



## AUTORIZA LO QUE INDICA

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 797

SANTIAGO, 20 DE MAYO DE 2020

#### VISTO:

Memorándum N° 30 de 20.05.2020 de la Encargada del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Metropolitana; Resolución N°140 de 18.05.2020 de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba transferencia de fondos a la Intendencia de la Región Metropolitana; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; Ley N° 19.880 establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público, año 2020; lo establecido en la glosa 08 de la Partida 05-10-01 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior; las resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio; el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s 106, 107 y 203 todos del mismo año y Ministerio; Resolución Exenta N° 347 de 13.05.2020 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica; el Decreto Supremo N° 558 de 29.10.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente de la Región Metropolitana de Santiago

#### CONSIDERANDO

1° Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena del mes de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

2° Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

3° Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional



por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 347 de 13.05.2020, del Ministerio de Salud, se dispuso cuarentena total para la provincia de Santiago y las comunas aledañas de San Bernardo, Buin, Puente Alto Padre Hurtado, Lampa y Colina.

5° Que, la medida de aislamiento decretada por la autoridad sanitaria, restringe la posibilidad de generar ingresos a la población, puesto que una gran cantidad de las empresas ha debido detener su producción o cerrar sus locales, producto de las medidas de cuarentena y otras medidas sanitarias, lo que se ha traducido en una merma en los ingresos de las personas, sumado al aumento de las tasas de desempleo, con la consecuente imposibilidad de adquirir alimentos, generándose una situación de emergencia alimentaria previsible para los próximos 14 días, a lo menos, en el tramo del 70% de los hogares de las 52 comunas de la Región Metropolitana más vulnerable y clase media, que equivalen a 1.566.725 hogares.

6° Que, con fecha 17 de mayo de 2020, mediante mensaje de S.E. Presidente de la República de Chile, se informó de la necesidad de adquirir 2.500.000 cajas de mercadería a nivel nacional, para ser distribuidas a las familias más vulnerables del país, que han visto mermados sus ingresos económicos producto de la pandemia sanitaria descrita en los considerandos anteriores.

7° Que, mediante Resolución N° 140 de 18.05.2020 de la Subsecretaría del Interior, se aprobó transferencias de recursos a la Intendencia Regional Metropolitana por un monto total de \$58.501.520.000 (cincuenta y ocho mil quinientos un millones quinientos veinte mil pesos) para la adquisición de 1.566.725 cajas de mercadería, de ejecución inmediata.

8° Que, mediante Memorándum N°30 de 20.05.2020 de la Encargada del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional Metropolitana, se informó que consultado con fecha 18 de mayo del 2020 el catálogo del portal de convenio marco, no es posible contar con el stock requerido, sumado a las condiciones de entrega y distribución requeridas por esta Intendencia dada la emergencia y urgencia de proveer estas canastas a las familias más vulnerables de la Región.

9° Que, en atención a que esta Intendencia no cuenta con centros de embalaje, ni instalaciones que cumplan con las normas sanitarias exigidas, y que tampoco se cuenta con personal suficiente para ello las cajas de mercadería, estos requerimientos deben ser provistos por los proveedores, lo que resulta más eficiente contratar dicho servicio a éstos, dada la emergencia y urgencia alimentaria para proveer de suministros alimenticios y sanitarios a los hogares referidos en el considerando 5° del presente acto administrativo.

10° Que, mediante Memorándum 30 ya citado, se informó además que, la cantidad de canastas requeridas no pudieron ser contratadas con un único proveedor, debiendo recurrir a diversos proveedores, por cuanto ningún proveedor contaba con el stock suficiente requerido por esta Intendencia correspondiente a la totalidad de las canastas de mercadería establecidas mediante Resolución N°140/2020 ya individualizada, informando la cantidad de canastas que podían proveer, por tanto, dada la situación de emergencia sanitaria, de alimentos y el stock disponible informado por los proveedores, esta Autoridad procederá a Autorizar trato directo con la cantidad de cajas de mercadería disponibles.



11° Que, fueron recibidas cotizaciones de 4 sociedades, por un total de 490.000 cajas de mercadería, que se proceden a individualizar a continuación:

PROVEEDOR	RUT	TOTAL CAJAS	DE	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
ACEITERA SAN FERNANDNO SPA	76.339.792-0	40.000		1.399.960.000
ALVI SUPERMERCADO MAYORISTAS S.A.	96.618.540-6	50.000		1.699.500.000
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA LLACOLEN S.A.	96.956.760-1	250.000		8.748.750.000
COMERCIAL SUDAMERICANA SPA	76.531.077-6	150.000		5.250.000.000

12° Que, se acompañaron certificados de inscripción en CHILEPROVEEDORES, que dan cuenta del estado de habilidad de los proveedores, a excepción del proveedor ALVI, respecto del cual consta que se encuentra en estado de revisión. Por lo anterior y en virtud del artículo 4 de la Ley N°19.886 de contratación de bienes y servicios, el proveedor ALVI acompañó documentos que acreditan la idoneidad técnica y financiera para contratar con la Administración del Estado, junto con declaración Jurada Simple para contratar Conflicto de interés y ratificación de lo obrado; declaración Jurada para contratar en donde declara que no mantiene saldos insolutos con los trabajadores de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social; Declaración Jurada para ofertar de inhabilidades por condenas.

13° Que, según lo prescrito en el artículo 8° inciso primero del Reglamento, las entidades deben suscribir los contratos de suministro por medio del Convenio Marco, sin importar, el monto de las contrataciones, sin perjuicio de ello y como se indicó en el considerando 8° del presente acto, consultada la plataforma web de Convenio Marco no se encontró el stock del producto, como tampoco en las condiciones de entrega requerida por esta Autoridad Administrativa, por tanto, y en virtud del artículo 9° inciso primero del mismo cuerpo legal, procedería licitación Pública cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco.

14° Que los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10 N° 3, del reglamento de esa ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

15° Que, dada la situación de emergencia y la declaración de estado de excepción constitucional, que dan cuenta los hechos y decretos señalados en los considerandos anteriores, corresponde que se contrate a través del mecanismo de trato directo con los proveedores individualizado en el considerando 10°, en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886, en concordancia con los artículo 8 inciso primero, 9 inciso primero y 10 número 3 del Reglamento de la Ley.

## RESUELVO

1. **AUTORIZÁSE** trato directo para la adquisición de 490.000 cajas de mercadería, con los proveedores, montos y cantidad que se pasa a detallar:

PROVEEDOR	RUT	TOTAL DE CAJAS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
ACEITERA SAN FERNANDNO SPA	76.339.792-0	40.000	1.399.960.000
ALVI SUPERMERCADO MAYORISTAS S.A.	96.618.540-6	50.000	1.699.500.000
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA LLACOLEN S.A.	96.956.760-1	250.000	8.748.750.000
COMERCIAL	76.531.077-6	150.000	5.250.000.000



SUDAMERICANA SPA			
Monto total			17.098.210.000

2. **IMPÚTESE** el gasto que irroge la ejecución de la presente Resolución, a la cuenta de administración de fondos N°9005714 del Banco Estado.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO QUE SE SUSCRIBIRÁ** el contrato correspondiente para la compra individualizada en el resuelto primero de esta Resolución, previa entrega de las cauciones correspondientes según la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sistema de compras públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ministro de Fe

MRC/AOR/VGM/MFF/NLR



FELIPE GUEVARA STEPHENS  
INTENDENTE REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

1. Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
2. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas
3. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Adquisiciones.
4. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes